



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO - MAGDALENA**

REFERENCIA:	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
RAD. INT. JUZGADO:	7-570-4089-001-2021-00114-00
DEMANDANTE:	JENIFER TATIANA BARRIOS LOPEZ C.C. N°1.082.469.964
DEMANDADO:	LUIS ALBERTO HERNANDEZ MARIANO C.C. N°85.490.955
FECHA :	16 DE MAYO 2022

Revisado el expediente de la referencia, visto el informe secretarial que antecede, habiéndose contestado en debida forma, continuando con el tramite previsto para este tipo de proceso, este despacho, procederá a fijar fecha para la realización de la presente audiencia conforme a lo ordenado en el artículo 392 del C.G. del P. la cual se realizara conforme a lo dispuesto en los artículos 2,3 y 7 del Decreto 806 de 2021.

En cuanto a la nulidad solicitada en la contestación de la demanda, la misma será resuelta al interior de la audiencia concentrada a celebrar.

En razón a lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para la audiencia de la que trata el artículo 392 del C.G. del P., el día 01 de junio de 2022, a las 09:00 a.m.

SEGUNDO: CITAR al Ministerio Publico y a la Defensoría de Familia o quien haga sus veces, con el fin de que comparezcan al proceso en la fecha y hora señalada para la audiencia.

Se advierte que la inasistencia de las partes les podrá traer consecuencias, tales como hacer presumir cierto los hechos alegados por las partes, que sean susceptibles de confesión y la terminación del proceso cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia. A la parte o al apoderado que no asistan injustificadamente se les impondrá multa de (5) salarios mínimos.

TERCERO: CREAR y/o AGENDAR la reunión virtual en la plataforma LIFESIZE, compartiendo el vínculo con las partes e intervinientes, para la



celebración de la audiencia virtual previa a la fecha de la celebración de la misma. –

CUARTO: DECRETAR COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

- 1- Copia de Registros Civiles de Nacimiento de LUIS ALBERTO HERNANDEZ BARRIOS, NEVIS JOHANA HERNANDEZ BARRIOS y NEILETH TATIANA HERNANDEZ BARRIOS
- 2- Copia de Acta de Conciliación fracasada de fecha 22 de junio de 2021
- 3- Copia de la Cedula de Ciudadanía de la parte demandante.
- 4- Certificado de existencia y representación legal de DELTEC S.A.

DE LA PARTE DEMANDADA:

- 1- Dos constancias de recibo por valor de \$200.000 que hace el demandante a la demandante, por la Comisaria de Familia de Puebloviejo.
- 2- Certificación expedida por la empresa DELTEC y el tiempo de duración como empleado de la misma. •
- 3- Constancia de desprendible de pago del demandado y en donde se establece el monto que le fue descontado en el mes de septiembre de 2021.

QUINTO: PUBLICAR la celebración de la presente audiencia en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial asignado a este despacho, indicando los datos del proceso, las partes, la fecha y hora, publicando también el link de acceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CÉSAR ANDRÉS TERNERA MERCADO

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada